

Formato Informe Acciones Cumplidas Planes de Mejoramiento

Entidad: Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Fecha de revisión de acciones: 30/06/2020

Dependencia o proceso objeto de seguimiento: Secretaría General - Gestión Contractual

Código Hallazgo	Fecha vigencia Auditoría	Fecha Suscripción plan de mejoramiento	Descripción Hallazgo	Causa Hallazgo	Acción de Mejora	Descripción de Actividades	Responsable	Unidad de medida de la actividad	Fecha inicio	Fecha final	Evidencia	Conclusión o justificación del cumplimiento	Observaciones de la Oficina de control Interno o quien haga sus veces																								
12	2013	27/06/2014	Inconsistencias en el registro de los contratos suscritos en la vigencia 2013, a la Contraloría General de la República, en el informe de la gestión contractual de que trata la Resolución Orgánica No.6289 de 2011 modificada parcialmente por la Resolución Orgánica No. 6445 del 6 de enero de 2012 y la Resolución No. 7350 del 29 de noviembre de 2013	Falta de control administrativo para el cumplimiento de las normas expedidas por el ente de control, generando falta de confiabilidad y oportunidad para el seguimiento de la contratación estatal	Verificar con la CGR la información que deberá ser reportada a través del SIRECI y realizar los ajustes que sean pertinentes de acuerdo con la respuesta obtenida	Elevar consulta a la CGR a fin de conocer el detalle de la forma en que se debe reportar la información y realizar los ajustes pertinentes	Secretaría General - Gestión Contractual	Reporte de información ajustado	2015/04/01	2016/01/30	<p>•oficio 2015EE0009496 de febrero 4 de 2015 la Contraloría General de la Republica, en donde emitió instrucciones acerca de la forma como se deben publicar los contratos en SIRECI,</p> <p>•Base de datos de contratos – órdenes de compra (Construcción grupo interno de gestión contractual).</p> <p>•Reportes mensuales cargados en la plataforma SIRECI (formatos (FS.1, FS.2, FS.3, FS.4, FS.5).</p> <p>•Certificados de cargue de información generados en la plataforma SIRECI.</p>	<p>Con el oficio 2015EE0009496 del 04/02/2015 la CGR dio instrucciones para la publicación de los contratos en SIRECI, acción acogida y reflejada en los reportes trimestrales de 2015.</p> <p>La resolución orgánica N. 033 de 2019 de la Contraloría General de la Republica modifico los numerales 2 y 3 del artículo 16 de la resolución orgánica No. 7350 de 2013:</p> <p>“Artículo Décimo sexto, Periodo. El lapso de tiempo dentro del cual se genera la información que debe rendirse así:</p> <p>2. La modalidad de informe de Gestión Contractual, tendrá una periodicidad mensual a partir del 1ro de septiembre del 2019.” Cursiva y negrita fuera del texto.</p> <p>Por lo anterior se realizó verificación de reporte, encontrando que hubo reporte oportuno de la información:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>MES</th> <th>CERTIFICADO N.</th> <th>FECHA DE PRESENTACIÓN</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LIMITE</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>ENERO</td> <td>1175312020-01-31</td> <td>10/02/2020</td> <td>10/02/2020</td> </tr> <tr> <td>FEBRERO</td> <td>1175312020-02-29</td> <td>6/03/2020</td> <td>10/03/2020</td> </tr> <tr> <td>MARZO</td> <td>1175312020-03-31</td> <td>11/04/2020</td> <td>14/04/2020</td> </tr> <tr> <td>ABRIL</td> <td>1175312020-04-30</td> <td>13/05/2020</td> <td>14/05/2020</td> </tr> </tbody> </table> <p>El resultado de la observación individual de los certificados de cargue y verificación en el sistema SIRECI permitieron concluir que los reportes realizados por la entidad fueron presentados dentro del término.</p>	MES	CERTIFICADO N.	FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA	LIMITE				ENERO	1175312020-01-31	10/02/2020	10/02/2020	FEBRERO	1175312020-02-29	6/03/2020	10/03/2020	MARZO	1175312020-03-31	11/04/2020	14/04/2020	ABRIL	1175312020-04-30	13/05/2020	14/05/2020	<p>La oficina de control interno descargó la información de los reportes mensuales realizados por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la plataforma SIRECI, con el objetivo de consolidar la información y aplicar procedimientos de recalcular y así comprobar la oportunidad del cargue de la información.</p> <p>Como resultado del seguimiento efectuado por la OCI, se evidenció que la ANDJE realizó oportunamente los reportes en el aplicativo SIRECI, de 46 contratos y 2 órdenes de compra, suscritas en el primer cuatrimestre de 2020, como resultado de este seguimiento no se encontraron diferencias ni desviaciones en los reportes.</p> <p>Por lo anterior, se cierra la observación.</p>
MES	CERTIFICADO N.	FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA																																		
LIMITE																																					
ENERO	1175312020-01-31	10/02/2020	10/02/2020																																		
FEBRERO	1175312020-02-29	6/03/2020	10/03/2020																																		
MARZO	1175312020-03-31	11/04/2020	14/04/2020																																		
ABRIL	1175312020-04-30	13/05/2020	14/05/2020																																		
11	2014	23/11/2015	Publicación extemporánea de los actos y documentos correspondientes a la contratación en el SECOP.	Publicación de los contratos en el SECOP por fuera de los términos establecidos en el Decreto 1510 de 2013.	Controlar los tiempos de publicación, para que esta se realice de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.	Elaborar una base de datos para el control de las publicaciones el cual contenga las fechas máximas para la publicación.	Secretaría General - Gestión Contractual	Crear y gestionar base de datos de control de publicaciones	2016/01/04	2016/12/30	<p>•Base de datos de contratos – órdenes de compra (Construcción grupo interno de gestión contractual).</p> <p>•Estado de contratos y órdenes de compra cargados en la plataforma SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/colombiacompra/secop).</p>	<p>Se creó la base de datos para el control de las publicaciones; se encargo a un colaborador de las publicaciones de contratos en el SECOP.</p> <p>La circular externa 1 de 2019 de Colombia Compra Eficiente expuso en su numeral 1: "Fecha y alcance de obligatoriedad del SECOP II en 2020: A partir del 1 de enero de 2020, todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en el anexo 1 de esta circular deberán gestionarse exclusivamente, en el SECOP II. La medida aplica para los procesos de contratación que se inicien a partir del 1 de enero de 2020, en todas las modalidades de selección del Estatuto General de Contratación Pública (licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, contratación de mínima cuantía). Cursiva y Negrilla fuera del texto.</p> <p>Al realizar verificación del "Anexo 1" se constató que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado –ANDJE, se encuentra en el marco de aplicación de la circular externa 1 de 2019. Por lo que el equipo auditor verificó la información cargada en las plataformas SECOP I y SECOP II, proceso que arrojó los siguientes resultados:</p> <p>•SECOP I: (0) líneas reportadas.</p> <p>•SECOP II: (48) líneas reportadas.</p> <p>Con lo anterior se constató que los reportes contractuales de la ANDJE ante Colombia Compra Eficiente se realizaron exclusivamente en la plataforma SECOP II, en cumplimiento a la ya mencionada circular externa 1 de 2019.</p>	<p>La Oficina de Control Interno al realizar procedimientos de recalcular para determinar la oportunidad en la publicación no se observaron desviaciones en los tiempos de publicación. Pese a lo anterior la OCI realizó selección de muestra (aplicativo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP), lo cual arrojó 18 contratos para verificación, evidenciando que fueron reportados oportunamente.</p> <p>Como resultado del seguimiento efectuado por la OCI, se evidenció que la ANDJE realizó oportunamente los reportes en el aplicativo SECOP II, de 46 contratos y 2 órdenes de compra, suscritas en el primer cuatrimestre de 2020, como resultado de este seguimiento no se encontraron diferencias ni desviaciones en los reportes.</p> <p>Por lo anterior, se cierra la observación.</p>																								

Luis Eberto Hernandez León

LUIS EBERTO HERNANDEZ LEÓN

Jefe de la Oficina de Control Interno

Aprobado por: Luis Eberto Hernandez León

Elaborado por: Marcela Villate Tolosa

Fecha: 10/07/2020